

Informe Secretarial,  
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos a ella exigidos en la actuación que nos precede, feneció el pasado 14 de este mes y año, y sólo hasta el día de hoy se permitió manifestar al respecto.

A Despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado:	05-001-31-10-010-2022-00404-00
Proceso:	Verbal – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante:	MAGNOLIA DE JESÚS CORREA HOLGUÍN
Demandado:	herederos de JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ CASTRILLÓN
Interlocutorio:	No. 360 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, advirtiéndole que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en la actuación por la cual se inadmitieron las diligencias de la referencia, en la oportunidad legal, este servidor judicial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

---

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada la señora por MAGNOLIA DE JESÚS CORREA HOLGUÍN en contra de los herederos de JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ CASTRILLÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ